



Te informamos que mediante la Comunicación **"A" 8226, el Banco Central de la República Argentina (BCRA)** estableció nuevas condiciones para el acceso al Mercado Libre de Cambios (MLC) vigentes a partir del lunes 14 de abril de 2025, a saber:

- Las personas humanas residentes podrán comprar dólares para atesoramiento sin tope mensual, ya sea para tenencia local (Código de concepto A09) y/o para ahorro en cuentas del exterior (Código de concepto A07), mediante débito en cuenta del cliente.

Los clientes deberán acreditar evidencia de que poseen ingresos y/o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera.

- Se elimina la prohibición de compra de moneda extranjera para aquellos clientes beneficiarios de subsidios, programas de ayuda y asistencia social.
- Se eliminan las restricciones cruzadas que impedía acceder al MLC si se había operado con dólares financieros (MEP/CCL) en los 90 días previos.
- Se permite el acceso al MLC para el pago de dividendos a accionistas no residentes correspondientes a las utilidades obtenidas en los balances cuyos ejercicios inicien el 1/01/2025.

#### **Con relación al pago de nuevas importaciones:**

- Las importaciones de bienes podrán pagarse a través del MLC a partir del registro de ingreso aduanero.
- Las importaciones de bienes por parte de empresas MiPyMEs podrán pagarse a través del MLC a partir de su embarque en origen.
- Las importaciones de bienes de capital podrán pagarse a través del MLC con un 30% de anticipo del valor FOB y que la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial no supere el 80% del valor FOB.
- Las importaciones de servicios podrán pagarse a través del MLC a partir del momento de prestación del servicio o devengamiento cuando la contraparte no sea una empresa vinculada.
- Las importaciones de servicios entre empresas vinculadas podrán pagarse a través del MLC a partir de que se cumplan 90 días de la fecha de prestación o devengamiento del servicio.
- Se elimina la limitación a la formación de activos externos en operaciones vinculadas a la importación de combustibles o energía.

Adicionalmente, te informamos que:

- Las compras de moneda extranjera por un valor superior a USD 100.000 deben comunicarse con 48 hs. de anticipación.
- La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) en concordancia con el BCRA eliminará el Régimen de Percepción existente para la adquisición de moneda extranjera en el MLC establecido en la Resolución General N° 5.617.

Ante nuevas novedades normativas, las estaremos comunicando por este medio.